



# POLÍTICA DE DONACIONES A FAVOR DE LA DEMOCRACIA Y LA ACTIVIDAD POLÍTICA

24 de marzo de 2017

## OBJETIVO

Propender por el sano ejercicio de la democracia, entendiendo que la actividad política constituye un eje fundamental para la generación de espacios de participación y construcción de futuro para el país.

## ALCANCE

Las donaciones a favor de la democracia y la actividad política que realice la Fundación Nutresa.

## PRINCIPIOS Y CONDICIONES GENERALES

### PRINCIPIOS:

- ✓ Nuestro aporte a las campañas se hace en el marco del fortalecimiento de la democracia y de las instituciones, manteniendo la independencia y respaldando, con criterio plural, propuestas que generan confianza a los ciudadanos e incorporan prácticas de buen gobierno.
- ✓ Apoyamos y participamos, manteniendo la independencia, en la gestión de los gobiernos que han demostrado transparencia y compromiso real con el desarrollo y la institucionalidad, que son nuestra verdadera preocupación.
- ✓ No apoyamos candidatos con condenas relacionadas con prácticas de corrupción o sobornos a nivel nacional o internacional, o sobre los que haya cuestionamientos públicos por posibles prácticas de corrupción, incluido el soborno transnacional.
- ✓ Los aportes sólo se hacen a las personas jurídicas o naturales autorizadas por la normatividad vigente, en las cuentas donde puedan recibir legalmente dichos aportes, conforme los procedimientos establecidos en el Anexo No. III de la presente Política, a la normatividad electoral vigente y a las reglas fijadas por el Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces.

Considerando que las donaciones de particulares son una importante y legítima fuente de financiación para la promoción de la democracia y para que los partidos y movimientos políticos puedan llevar a cabo el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación Nutresa podrá efectuar donaciones, atendiendo las políticas y dentro del marco legal que se cita a continuación:

## 1. APROBACIÓN

Las donaciones a favor de la democracia y la actividad política, serán aprobadas por la Junta Directiva de la Fundación Nutresa quien mediante decisión adoptada por la mayoría de sus miembros aprobará el presupuesto y los valores a donar a cada beneficiario.

## 2. DESTINATARIOS

Los destinatarios de los aportes y donaciones de la Fundación Nutresa serán elegidos atendiendo los siguientes lineamientos:

- ✔ Los objetivos de participación política de los destinatarios deberán estar alineados con los valores corporativos de Grupo Nutresa y contar con reconocimiento por un ejercicio político o profesional transparente, enmarcado en principios éticos.
- ✔ Los beneficiarios deberán contar con programas que contemplen la inclusión social, el bienestar común y la responsabilidad social y ambiental.
- ✔ En la medida de lo posible, deberán estar constituidos como entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social esté asociado con la promoción de la democracia o ser partidos o movimientos políticos debidamente constituidos, no obstante lo anterior, por excepción también podrán ser beneficiarios de la donación directamente algunos candidatos.
- ✔ Se procurará que las donaciones a la actividad política generen beneficios tributarios para la Fundación Nutresa y por lo tanto, el beneficiario deberá estar en capacidad de atender los requerimientos que establezca la legislación tributaria.
- ✔ En ningún caso, la Fundación Nutresa podrá efectuar donaciones directamente a campañas presidenciales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 y la Sentencia C-1135 de 2005.
- ✔ La Fundación Nutresa concentrará sus esfuerzos en la financiación de la actividad política a nivel nacional y preferiblemente pero no exclusivamente en las principales ciudades y departamentos del país.
- ✔ La selección de los destinatarios considerará la seriedad de su aspiración y sus posibilidades de obtener apoyo electoral o su proyección.

Para tales efectos, se podrá contar con el apoyo de encuestas publicadas en medios de comunicación, efectuadas por firmas reconocidas y que cuenten con la respectiva ficha técnica.

## 3. CUANTÍA DE LAS DONACIONES Y APORTES

- ✔ El presupuesto de las donaciones será el que determine La Junta Directiva de la Fundación, quien para ello podrá fijar rangos que atiendan a los momentos electorales específicos, las necesidades expresadas por los partidos, movimientos políticos o entidades sin ánimo de lucro. Todo lo anterior de acuerdo con las normas legales y los topes que establezca el Consejo Nacional Electoral.

- El valor de cada donación se establecerá con base en criterios como:

Trayectoria del partido o movimiento  
 Experiencia del candidato  
 Seriedad del programa o proyecto político  
 Reputación a nivel personal del candidato y a nivel del partido o movimiento

TIPO FINANCIACIÓN	TOPE MÁXIMO
Partidos o movimientos políticos en períodos electorales presidenciales.	450 smlmv por período electoral, por partido o movimiento político. (*)
Partidos/movimientos políticos – Senado de la República.	300 smlmv, por período electoral, por candidato. (*)
Partidos/movimientos políticos – Cámara de Representantes	200 smlmv, por período electoral, por candidato. (*)
Partidos o movimientos políticos en períodos de elecciones para Alcaldías y Gobernaciones de ciudades o departamentos.	Hasta 80 smlmv, por período electoral, por partido o movimiento político (*).

**(\*) Topes legales** – Se deberán observar los topes fijados por el Consejo Nacional Electoral en cada periodo y tipo de campaña a las diferentes circunscripciones del Censo Electoral.

Los montos máximos de las donaciones para apoyar las campañas de aspirantes al Congreso, no podrán ser mayores al 10% (Ley 1475 de 2011) del valor total permitido de gastos autorizados por el Consejo Nacional Electoral, establecidos en su resolución número 0228 del 29 de Enero de 2013.